

2
Aunque las brevas y efectos de que se ha tratado
en los años antecedentes por provisiones de
los Señores Reyes se hacen para la conquista de
Mallorca y Sicilia siendo uno de dichos baliamen-
tos el Valor de la tercera parte de dichas
brevas partes y sonos segun su arrendamiento
o baluar que se debe hacer por las Justicias con
gloria de dicho secreto y ordenes con que su
ya se halla por esta Instrucion mando que las
Justicias y ayuntamiento de las Ciudades Villas
y Lugares que comprehende esta provincia dentro
de quinze dias proximos siguientes a la no-
bidada y venida a Naueyana de esta su
perintendencia testimonios absolutos al Valor
de las brevas brevas y partes de la Instrucion
de cada pueblo en este presente año poniendo
la tercera parte de dicho Valor de que se
debe al dia de San Juan de Junio
de este presente año en la tercera parte de
puerta de esta provincia puerta formada
en esta su; y respecto de haver pasado
de otra vez testimonio de los Valores de
Referido Valimiento diferentes Justicias
de diferentes años admitiran testimonios

